

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1353 DE LA COMISIÓN
de 20 de agosto de 2019**

por el que se modifica por 304.^a vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 14 de agosto de 2019, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió añadir dos entradas a la lista de personas, grupos y entidades a las que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos. Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002.
- (3) Con el fin de garantizar la efectividad de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de agosto de 2019.

Por la Comisión

En nombre del Presidente,

Jefa del Servicio de Instrumentos de Política Exterior

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se añaden las entradas siguientes en el epígrafe «Personas físicas»:

1. «ALI MAYCHOU (وشي ام يلع) (alias de buena calidad: a) Abderahmane al Maghrebi b) Abderrahmane le Marocain; alias de baja calidad: Abou Abderahmane Sanhaji). Fecha de nacimiento: 25.5.1983. Lugar de nacimiento: Taza, Marruecos. Dirección: Mali. Nacionalidad: marroquí. N.º de pasaporte: Número de Marruecos V06359364 N.º nacional de identidad: documento de identidad de Marruecos A704306. Fecha de designación con arreglo al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 14.8.2019.».
 2. «BAH AG MOUSSA (alias de baja calidad: a) Ag Mossa b) Ammi Salim). Nacionalidad: malí. Fecha de designación con arreglo al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 14.8.2019.».
-